

Eusebio Vega Pérez, Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracción XII, 17, 18 y 32 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como en el Decreto número 64 de fecha 29 de diciembre del 2015, publicado en el ejemplar número 208 décima quinta parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, a través del cuál se crea la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social.

Guanajuato es el primer estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas públicos. Además, del 2010 al 2016 tuvimos resultados importantes, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo en un 54.8%; y la pobreza en general en el mismo periodo se redujo en un 7.91% viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; en acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

Este esfuerzo ha sido generado por el Gobierno del Estado a través del establecimiento de estrategias trasversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales consideran un trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana. En la transparencia de los recursos aprobados y los presupuestos ejercidos, en indicadores de gestión y resultados de sus programas y acciones estatales de desarrollo social en formato abierto. Siendo reconocido también como la gestión más eficiente de los programas y acciones estatales de desarrollo social.

Que el artículo 21 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato dispone que la Secretaría, la SICES, los organismos descentralizados del sector educativo, los municipios y los particulares establecerán mecanismos de coordinación para lograr condiciones que permitan una mayor equidad educativa, con el propósito de garantizar a la población las oportunidades de acceso, promoción, permanencia y egreso en los servicios educativos.

Por otra parte, que corresponde a la SICES establecer programas en el ámbito de su competencia, que permitan ampliar la cobertura de educación superior con calidad competitiva en los ámbitos nacional e internacional, conforme lo indicado en el artículo 77-1 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del estado de Guanajuato denominado "Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el futuro." Establece en su Objetivo 1.2.2. Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad. De igual forma establece como reto y desafío ampliar la cobertura en la educación superior e incrementar el número de personas egresadas de las universidades con un perfil más competitivo, una visión innovadora y un espíritu emprendedor y apoyar su desarrollo.

En consonancia con lo anterior, la Secretaría Innovación, Ciencia y Educación Superior del Estado de Guanajuato, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas y en los instrumentos de planeación estatal, promueve el programa "Horizonte de Oportunidades" con el objeto de instrumentar estrategias para el impulso de la cobertura con calidad, pertinencia, equidad e inclusión en beneficio de los jóvenes guanajuatenses.

En este contexto, el programa constituye un medio estratégico para otorgar apoyo económico a estudiantes del Estado inscritos en instituciones públicas y privadas que están próximos a concluir sus estudios del nivel medio superior y que por alguna situación económica adversa no acceden a las oportunidades de acceso al nivel superior.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Horizonte de Oportunidades para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "HORIZONTE DE OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Horizonte de Oportunidades y
- II. Regular la ejecución del recurso destinado a las personas beneficiadas del apoyo establecido en la Convocatoria emitida por la SICES.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Estudiante destacado académicamente:** Estudiante sobresaliente en actividades académicas, de acuerdo a los criterios que se establezcan en los procesos de selección correspondientes.

- II. **Aspirante:** Estudiante registrado en la convocatoria y que cumple con los requisitos en la misma.
- III. **Beneficiados:** Estudiante seleccionado para cursar un programa académico de acuerdo a los requisitos establecidos en la convocatoria.
- IV. **COEPES:** Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.
- V. **Comité Evaluador de la SICES:** Es un órgano colegiado para el análisis técnico y financiero, de las propuestas presentadas en este programa, el cual estará integrado previa invitación a participar en él, por personas reconocidas en el ámbito o especialidad, quienes en su caso emitirán su aprobación;
- VI. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- VII. **Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos:** Es el documento suscrito entre la SICES con Instituciones de Educación Superior donde en el que se formaliza la asignación del apoyo económico y se establecen los compromisos a cumplir;
- VIII. **Convocatoria:** documento emitido por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior donde se establecen los requisitos y criterios para participar en el Programa Horizonte de Oportunidades;
- IX. **IES:** Institución Pública de Educación Superior del estado de Guanajuato y particulares afiliadas a la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.
- X. **Industria 4.0:** Consiste en la digitalización y automatización de los procesos en los sectores productivos y sociales mediante el uso dispositivos electrónicos, sensores, bases de datos y sistemas de información para transformar los procesos y hacerlos más eficientes.
- XI. **Programa:** el Programa Horizonte de Oportunidades;
- XII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Horizonte de Oportunidades;
- XIV. **Responsable de seguimiento al Convenio:** Persona física designada por la IES quien será responsable del seguimiento a la ejecución y entregables del convenio, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos recibidos.
- XV. **Responsable de proponer aspirantes:** Persona física designada por la institución de educación media superior que se encargará de proponer a los aspirantes y de integrar su expediente documental.

- XVI. **SICES:** Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior;
- XVII. **Sujeto de apoyo:** Las instituciones y estudiantes seleccionados de acuerdo a los requisitos establecidos en las convocatorias correspondientes al programa;
- XVIII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II **Análisis lógico del Programa**

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimiento establecidos en el Reglamento, así como a la "Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

El Programa tendrá impacto en el incremento de la cobertura del nivel superior con calidad, pertinencia, equidad e inclusión, mejorando el nivel de oportunidades de estudio para los jóvenes guanajuatenses y el desarrollo de perfiles profesionales para atender las necesidades del sector productivo y/o social.

El Programa tiene como propósito promover la continuidad de estudios del nivel superior entre los jóvenes en situación de vulnerabilidad y/o destacados académicamente, que por su perfil de grados académicos acreditados están en posibilidad de solicitar una oportunidad de estudio de nivel superior en alguna IES o en alguna institución situada en alguna otra Entidad Federativa.

El Programa tiene los siguientes componentes:

- I. Emisión y difusión de las convocatorias a jóvenes e IES.
- II. Registro de participación por parte de los jóvenes e IES.
- III. Selección de jóvenes que serán beneficiados e IES.
- IV. Otorgamiento de apoyos a jóvenes e IES para la continuidad de estudios del nivel superior."

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo principal la inclusión de jóvenes guanajuatenses para que estudien en las mejoras escuelas públicas y privadas, estatales y nacionales; partiendo de tres ejes principales: 1.- Cobertura con equidad e inclusión; 2.- Calidad y pertinencia, 3.- Empleabilidad; mejorando de esta manera el nivel de oportunidades de acceso a una educación que garantice una oferta de empleo pertinente para el entorno económico del Estado.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Incrementar la oportunidad de estudiar el nivel superior a un mayor número de estudiantes destacados académicamente o en situación de vulnerabilidad, formándolos con perfiles

profesionales que requieren los sectores estratégicos del estado privilegiando los relacionados con la industria 4.0.

Alcances del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcances:

- I. A corto plazo, incrementar la participación de las IES en la convocatoria emitida por la SICES; y
- II. A mediano y largo plazo, consolidar la participación de las IES que estarían atendiendo a estudiantes destacados académicamente o en situación de vulnerabilidad para que continúen sus estudios de nivel superior.

Tipo o naturaleza de programa social

Artículo 7. El presente, es un programa de servicios ya que ofrece una oportunidad para estudiar el nivel superior, además este programa está enfocado a incrementar el acceso a estudiantes al nivel superior, bajo los criterios de calidad, pertinencia, equidad e inclusión, a través de la transferencia de recursos a las IES mediante un Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, con la finalidad de generar perfiles profesionales que requieren los sectores estratégicos del Estado privilegiando los relacionados con la industria 4.0.

Población potencial

Artículo 8. El Programa tiene una población potencial para atender por las IES de más de 61 mil jóvenes que cursan actualmente el último semestre del nivel medio superior, y aquellos que hayan concluido su bachillerato en los últimos dos años antes de la emisión de la convocatoria.

Población objetivo

Artículo 9. El Programa tiene como población objetivo a los 10,354 jóvenes en edad escolar que tienen interés de estudiar la educación superior en programas académicos que requieren los sectores estratégicos del estado, tales como: agroindustrial, autopartes-automotriz, productos químicos, cuero-calzado, textil-moda, servicios de investigación, turismo, equipo médico, farmacéuticos y cosméticos; así como, sectores orientados a la nueva revolución industrial cuyos procesos incluyan la automatización, la robótica, el big data, el uso de las tecnologías de la información y en general los considerados como industria 4.0, siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Programa.

Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)

Artículo 10. La población beneficiada en edad escolar a través de las IES o de alguna institución situada en alguna otra Entidad Federativa es de aproximadamente de 310 estudiantes por año que cumplan con los requisitos del Programa.

Responsable de la información y documentación

Artículo 11. La Dirección General para la Cobertura, Pertinencia y Calidad de la Educación Superior es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

En cuanto a los apoyos***Tipos de apoyos***

Artículo 12. Se otorgará a las IES y a las instituciones situadas en otras entidades federativas, un apoyo económico anual por beneficiario de hasta \$66,967.70 (Sesenta y seis mil novecientos sesenta y siete pesos 70/100 M.N.) para cubrir y financiar los estudios universitarios, y los gastos inherentes a su formación por un periodo máximo de hasta 5 años, siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos establecidos por las propias instituciones.

Metas programadas

Artículo 13. Se tiene como meta, apoyar a las IES y a las instituciones situadas en alguna otra Entidad Federativa, a efecto de que sean incorporados a las mismas, aproximadamente a 310 estudiantes por año que cumplan con los requisitos del Programa.

Metas físicas

Artículo 14. Atender aproximadamente a 310 estudiantes por año, que cumplan con los requisitos del Programa.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 15. A través de convocatorias públicas abiertas, se establecerán los requisitos de inscripción, selección y publicación de resultados; de esta forma se garantiza el acceso equitativo a los apoyos:

La SICES atendiendo a las necesidades y perfiles que requieran los sectores estratégicos del estado privilegiando los relacionados con la industria 4.0., emitirá un catálogo de programas académicos afines, mismos que se harán públicos a través de las convocatorias respectivas.

- a) Para las IES de Guanajuato o de una institución situada en alguna otra Entidad Federativa:
 - I. Que sean públicas y/o particulares afiliadas a la COPES que corresponda.
 - II. Que ofrezcan alguno de los programas académicos incluidos en el catálogo, mismos que deberán estar acreditados por algún organismo externo.
 - III. Que tengan RVOE vigente los programas académicos de las instituciones privadas emitidos por la SICES en el catálogo.
 - IV. Cumplir con las bases, requisitos y criterios establecidos en la convocatoria.

- b) Para el estudiantado:
 - I. Ser estudiante del último semestre o cuatrimestre de una institución de nivel medio superior del estado de Guanajuato, o haber concluido integralmente sus estudios de bachillerato en los últimos dos años anteriores a la emisión de la convocatoria;
 - II. Ser guanajuatense por nacimiento o tener por lo menos 3 años de residencia en el estado de Guanajuato;
 - III. Tener un promedio de calificación acumulado de 8.5 en el bachillerato;
 - IV. Estar en situación de vulnerabilidad económica de acuerdo al instrumento de medición que establezca la convocatoria;
 - V. Que presente el comprobante que genere la encuesta del SUREDSU;
 - VI. Cumplir con las bases, requisitos y criterios establecidos en la convocatoria.

Procedimiento:

1. Publicación de las Convocatorias: La SICES emite las convocatorias.
2. Difusión: corresponde a las SICES, Instituciones públicas y privadas de educación media superior del estado de Guanajuato, los Ayuntamientos y la comunidad en general.

3. Registro de Solicitudes y entrega de documentos: en los medios establecidos por la SICES en las Convocatorias.
4. Validación de los Expedientes.
5. Selección de las IES y de los beneficiarios.
6. Publicación de resultados.
7. Transferencia de recursos.

Difusión de la convocatoria

Artículo 16. Las convocatorias serán publicadas en la página oficial de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior <http://www.sices.guanajuato.gob.mx>, así como a través de otros medios que establezca la SICES.

Criterios elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- a) Para el aspirante:
 - I. Que de acuerdo al instrumento de evaluación se demuestre una situación de vulnerabilidad.
 - II. Que demuestre que obtuvo el promedio requerido.
 - III. Que no sea beneficiario de otro tipo de apoyo económico o en especie por parte de instancias o dependencias públicas.
 - IV. Que cumpla con las bases, requisitos y criterios establecidos en la convocatoria.
- b) Para las IES de Guanajuato y de instituciones situadas en alguna otra Entidad Federativa:
 - 1) Que presente su constancia de afiliación a la COPES.
 - 2) Que presente su oferta educativa en la cual se incluya alguno de los programas académicos definidos en el catálogo emitido por la SICES, mismos que deberán estar acreditados por algún organismo externo.
 - 3) Que los programas académicos de las instituciones privadas emitidos por la SICES en el catálogo cuenten con RVOE vigente.

De la Evaluación de las propuestas

Artículo 18.

- 1) Para el caso de las IES y de las instituciones situadas en alguna otra Entidad Federativa, la SICES lanzará la convocatoria, recabará los expedientes que de ella surjan y de acuerdo a la rúbrica, elaborará el listado de instituciones que podrán ofertar los programas académicos.
- 2) El Comité Evaluador de la SICES determinará mediante una rúbrica la selección de las IES y de las instituciones situadas en alguna otra Entidad Federativa beneficiadas.
- 3) La SICES publicará la convocatoria para el estudiantado e incluirá el catálogo de instituciones y programas académicos.
- 4) Para el caso de la convocatoria dirigida al estudiantado destacado académicamente o en situación de vulnerabilidad, las instituciones de media superior recabarán los expedientes y atendiendo a la rúbrica, elaborarán el listado de estudiantes aspirantes.
- 5) Las IES y las instituciones situadas en alguna otra Entidad Federativa, realizarán un proceso de pre selección de estudiantes, considerando que el perfil vocacional corresponda a la carrera seleccionada. El listado final de la pre selección lo remitirán a la SICES.
- 6) El Comité Evaluador de la SICES determinará mediante una rúbrica la selección del estudiantado beneficiado.

En el caso de propuestas con evaluación "NO APROBADA", el Comité Evaluador de la SICES soportará su decisión, lo cual servirá de base para la retroalimentación al sujeto de apoyo. Únicamente las personas responsables de las propuestas, podrán solicitar aclaración vía electrónica sobre las causas de la evaluación NO APROBADA de su propuesta.

Del Oficio de Revisión

Artículo 19. La decisión que dicte el Comité Evaluador de la SICES con motivo de la "NO APROBACIÓN" de las propuestas, podrá ser objeto de revisión por parte de la SICES y tendrá como finalidad la confirmación, modificación, revocación o nulidad de la decisión recurrida. Para este efecto el sujeto de apoyo a través de su Representante Legal, Responsable que propone a los aspirantes ó Responsable de Seguimiento, podrá dirigir oficio al Titular de la SICES en un término de 3 días hábiles posteriores a la notificación de la decisión del Comité Evaluador de la SICES para su análisis.

De la Publicación de resultados

Artículo 20. Los resultados serán publicados en la página oficial de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior <http://www.sices.guanajuato.gob.mx> así como a través de otros medios que establezca la SICES.

Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos

Artículo 21. La SICES contará con un plazo de 30 días hábiles para formalizar dicho convenio, a partir de la notificación de beneficiarios. De no requerir algún cambio en el instrumento jurídico, o en su caso, una vez hechos los ajustes necesarios, se formalizará el mismo.

Suscripción del Convenio

Artículo 22. El titular de la SICES y el Representante Legal de la IES que cuente con beneficiarios del programa.

Del Cumplimiento del Convenio

Artículo 23. El Representante Legal de la IES deberá suscribir el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos mancomunadamente con el responsable de seguimiento, y cumplir en tiempo y forma con las obligaciones y compromisos establecidos en el mismo.

Conceptos en el Convenio

Artículo 24. En el Convenio o en sus anexos, deberán quedar asentadas expresamente las metas, compromisos, entregables, así como el monto del recurso autorizado, la aportación complementaria comprometida por el sujeto de apoyo, así como todos aquéllos elementos técnico-jurídicos que conforman el instrumento legal denominado Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos.

Modificaciones al Convenio

Artículo 25. Solo en casos debidamente justificados, las IES y las instituciones situadas en otras entidades federativas, podrán someter a consideración de la SICES modificaciones al Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, debiendo hacer la solicitud por escrito al Titular de la SICES, indicando los motivos y justificación de la solicitud de modificaciones.

Programación presupuestal

Artículo 26. El programa presupuestario para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q3058 "Horizonte de Oportunidades".

Monto de los recursos

Artículo 27. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$20'760,000.00 (Veinte millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 28. Son métodos de comprobación del gasto:

- I. Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos debidamente firmado;
- II. Recibo fiscal que avale la transferencia de recursos a las IES y a las instituciones situadas en otras entidades federativas donde se inscriban los beneficiarios del programa. Dicho recibo deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes;
- III. Expediente del beneficiario en los medios que establezca la SICES.
- IV. Programa institucional para asegurar la incorporación, retención, seguimiento y egreso de los beneficiarios.
- V. Carta compromiso para brindar la atención al estudiantado beneficiado seleccionado por el Comité Evaluador de la SICES.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 29. Los recursos se reintegrarán por parte la IES cuando:

- I. Algún beneficiario cause baja temporal o definitiva del programa académico que esté cursando. En este caso se deberá realizar el reembolso proporcional de acuerdo al mes en el que se reportó la baja;
- II. Cuando alguna persona beneficiada incurra en incumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 24 de las presentes Reglas de Operación.

Para el reintegro de los recursos, el Responsable del seguimiento al Convenio deberá informar por escrito a la SICES a fin de que se le notifique la cuenta bancaria expofeso en la cual deberá realizar el depósito.

Capítulo V**Derechos y Obligaciones de los beneficiarios****Derechos de los sujetos de apoyo del programa**

Artículo 30. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Solicitar y recibir la información que le permita conocer y tener acceso a los apoyos que otorga la IES o de alguna institución situada en alguna otra Entidad Federativa.
- II. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales;
- III. Recibir un trato digno, respetuoso, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación para ejercerlos de conformidad con las presentes reglas de operación.
- IV. Una vez siendo elegido por el Comité Evaluador de la SICES, haberse publicado en la página web de la SICES y contando con suficiencia presupuestal, la IES o la institución situada en alguna otra Entidad Federativa podrá recibir el apoyo.
- V. Conocer los mecanismos de selección y sanciones.
- VI. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias.

FALTAN LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DE APOYO *Obligaciones de los sujetos de apoyo del programa*

Artículo 31. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Proporcionar y entregar la información confiable y verídica que le sea requerida.
- II. Entregar constancia de estudios al término de cada periodo de inscripción;
- III. Informar y proporcionar toda la información o de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado en los términos de las presentes Reglas.
- IV. Utilizar eficientemente el apoyo otorgado, con estricto apego a las reglas de operación.
- V. Observar y hacer cumplir las presentes reglas de operación y convocatoria correspondiente.
- VI. Las IES o institución situada en alguna otra Entidad Federativa harán todo lo posible para que el estudiantado beneficiado concluya su formación académica.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 32. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La SICES en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 33.

Las IES o institución situada en alguna otra Entidad Federativa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 34. Se puede exigir el cumplimiento de la entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando haya resultado beneficiado conforme al Acta de Solicitudes procedentes que emita el Comité Evaluador de SICES y haya cumplido con la documentación solicitada en la convocatoria.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en la dirección de la SICES Mineral de Cata 1305, Puerto Interior, C.P. 36275, Silao, Gto.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 35. Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La SICES propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VI En cuanto a la ejecución

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 36. La SICES a través de la Dirección para la Cobertura, Pertinencia y Calidad de la Educación Superior es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 37. La Dirección General para la Cobertura, Pertinencia y Calidad de la Educación Superior de la SICES establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Capítulo VII En cuanto al monitoreo, evaluación y seguimiento

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 38. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 39. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 40. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Los mecanismos de monitoreo y evaluación del presente Programa, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores, permiten la mejora del mismo, así como la consideración de áreas de oportunidad.

Los datos se obtienen de las solicitudes y de la información contenida y procesada de las mismas, así como de las opiniones de algunos participantes.

Los mecanismos de monitoreo del Programa podrán ser los siguientes indicadores:

Indicadores de resultado: porcentaje de alumnos y alumnas atendidos

Indicadores de gestión: cumplimiento de los tiempos establecidos

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 41. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

Informes periódicos

Artículo 42. La Dirección General para la Cobertura, Pertinencia y Calidad de la Educación Superior, responsable de la operación del Programa, integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 43. La Dirección General para la Cobertura, Pertinencia y Calidad de la Educación Superior atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

**Capítulo VIII
Disposiciones Complementarias****Publicidad informativa**

Artículo 44. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia y Fuentes de Información

Artículo 45. Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 26 Fracción XV, 27 Fracción XV y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la SICES establece el siguiente hipervínculo: <http://sices.guanajuato.gob.mx/> donde actualizará su información.

Artículo 46. Los datos del Programa se registrarán también en la Plataforma Nacional de Transparencia. Para este efecto, se observará lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página oficial de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior <http://www.sices.guanajuato.gob.mx> así como en otros medios que establezca la SICES.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 47. La unidad administrativa de la SICES que tenga a su cargo la operación del Programa, integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 48. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 49. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080 o bien, ante la Dirección General Jurídica u Órgano Interno de Control de la SICES, en el domicilio ubicado en Boulevard Mineral de Cata, número 1305, Guanajuato Puerto Interior C.P. 36275, municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.
- II. Por vía telefónica al 01 (472) 103 30 54 al 56 extensión 274; y

III. Por correo electrónico en las siguientes direcciones: internacionalizacionsices@guanajuato.gob.mx, quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

De la Confidencialidad

Artículo 50. La información recibida tanto del proyecto, como de sus representantes será manejada con estricto apego a la normativa aplicable, de conformidad con los criterios y prácticas establecidas por la SICES para asegurar la confidencialidad de la información y de los datos personales que se proporcionen, así como su correcto manejo.

Propiedad Intelectual

Artículo 51. Los aspectos de propiedad intelectual o industrial serán definidos y plasmados en los Convenios de Colaboración y Asignación de Recursos que se formalicen entre la SICES y el sujeto de apoyo. En ningún caso la SICES podrá reclamar derechos de propiedad industrial o intelectual sobre los resultados de algún proyecto aprobado en el programa. No aplica

Situaciones no Previstas

Artículo 52. Las cuestiones no previstas, así como la interpretación del contenido de las presentes Reglas de Operación serán resueltas por el Comité Evaluador de la SICES.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2019 previa publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado.

Dado en la sede de las oficinas de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato el día 15 de diciembre de 2018.



Ing. Eusebio Vega Pérez
Secretario de Innovación,
Ciencia y Educación Superior

